

Lo que en el asunto leban entendido los Cavallos comisarios de Caracaes =

La Ciudad de Muzol y sus pueblos =

La Ciudad de Muzol, teniendo presente los Juicios morabos que oussien en fuerza de varias confesiones que se han tenido, descaudo Cavallos el bene ficio de proprio de la canizada, y que no resulten mayores perjudicadas por la rigorosa observancia de las prescripciones establecidas en el Muzol, y sus pueblos. Acuerda que el precio de dicho quaresma encaudo de Muzol, se entienda con que asion en el tiempo de la quaresma, los Viernes, Sabados, y Domingos de todo el año, y en los demas dias ad auxilio de los Juicios, y Cau. fides excoemones, y de los quares que antes tenia = En que la Doria de Muzol, de la venda al precio de dicho R. asi en esta Poblacion como en la Marina, disponiendo los Cavallos Comisarios que los dias de Jueves se saquen a venta al mercado, y demas dias a los sembrados =

Reparos en el puente de Madera =

La Ciudad con noticia de que el puente de madera de Muzol caia con algun quebranto de lo mas pronto Remed. Acuerda, q. Sr. D. Joseph Nicolas Vocamora Rex. lo mande reconocer, y disponer se excoem el reparo q. necesitare, y que para que tubiere la ayuda del Mayordomo quien forme relacion para librarse =

D. Ant. Maquera de nacio de Muzalla =

A Memorial de D. Antonio Maquera, receptor del R. Oficio, participando como queriendo dar a la gracia de D. Felipe de Muzalla, que se le dio el año de trecientos y treinta y siete, de diez y seis palmos de longitud, y diez de latitud, q. incorporarlo en su Casa con quien linda por medio dia; se le impide por Don Pedro Jimenez, suponiendo anterior grado de esta Ciudad para animar, y cargar en otra muralla; y respecto de que no se oponen ambos grados. Conclui suplicando a la Ciudad, le ampare en la que tiene hecha. Haviendolo oido lo comento al Senor D. Alphonso Manresa, R. Ex. Procurador q. para que instruido de ambas gracias, Judicial, o extrajudicialm.